

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá D. C. seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Diligencia de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11001400305320230115900*

*Revisado el plenario, en atención a que a la fecha el vehículo objeto del presente no ha sido dejado a disposición por autoridad competente, conforme el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se advierte que obra inventario del vehículo, así como, documento identificado como “dejando disposición vehículo”, sin estar suscrito por ningún funcionario, documentación que no fue remitida del correo institucional de la Policía Nacional, conforme las resoluciones 01550 del 28 de mayo de 2009 y 08310 del 28 de diciembre de 2016, y como quiera que la apoderada del deudor garante indica que los funcionarios William Andrés Rojas Niño y Manuel Ignacio Castro posiblemente fueron los encargados de realizar la aprehensión del vehículo, toda vez se encontraban de turno en la zona, la Juez resuelve:*

*1. Ordenar a FINANZAUTO S. A. efectuar las diligencias necesarias para que surta la entrega del vehículo al deudor o autorizado por este, por lo que en este no lo ha dejado la autoridad competente, conforme el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.*

*2. Oficiar a la Policía Nacional a fin de que se sirva requerir a los funcionarios William Andrés Rojas Niño C.C. 80.813.554 y Manuel Ignacio Castro C.C. 1013592941, para que informen si realizaron la aprehensión del vehículo de Placas JUY868, en caso afirmativo deberán dejar a disposición de manera inmediata dicho vehículo a este despacho remitiendo el respectivo oficio desde el correo institucional.*

*Remitir copia del ítem 20 y presente auto.*

*Notifíquese,*

**Firmado Por:**  
**Nancy Ramirez Gonzalez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 053**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11b3f7cab94d508545a420ca2713bd862ccd352b724c72671a8e7be56127af5**

Documento generado en 06/05/2024 02:50:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>